



SALTA

RESOLUCION 1190/2016
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Normativa Conjunta de Métodos Anticonceptivos de la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable.
Del: 02/08/2016

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita aprobar la Normativa Conjunta de Métodos Anticonceptivos de la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil de la Subsecretaría de Medicina Social y del Programa Enfermería de la Subsecretaría de Gestión de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa tiene como objetivo informar a las Áreas Operativas, a fin de que el personal de enfermería garantice la aplicación de los métodos anticonceptivos a la población femenina en edad fértil, en todos los niveles de salud.

Que es política del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSS y PR) garantizar los derechos fundamentales de todas las personas. Cuando los requerimientos administrativos o formales impiden que las personas accedan a alguna de las acciones que componen el Programa, se constituyen en una “barrera de acceso a los métodos anticonceptivos (MAC)”. Esto es una vulneración de derechos, que todos los agentes estatales debemos revertir.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la Normativa Conjunta de Métodos Anticonceptivos de la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil de la Subsecretaría de Medicina Social y del Programa Enfermería de la Subsecretaría de Gestión de Salud, que forma parte de la presente.

Art. 2°. La presente resolución será firmada también por la señora Secretaria de Servicios de Salud.

Art. 3°. Comunicar y archivar.

Dr. Oscar Guido Villa Nougues

ANEXO

NORMATIVA CONJUNTA DE METODOS ANTICONCEPTIVOS DE LA SUPERVISIÓN DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MATERNO INFANTO JUVENIL Y PROGRAMA DE ENFERMERÍA

SUBSECRETARIA DE MEDICINA SOCIAL Y SUBSECRETARIA GESTION DE SALUD

Objetivo: informar a las Áreas Operativas, a fin de que el personal en Enfermería garantice la aplicación de los métodos anticonceptivos a la población femenina en edad fértil, en todos los niveles de salud.

Fundamentación: es política del Programa Nacional de Salud y Procreación Responsable

(PNSSyPR) garantizar los derechos fundamentales de todas las personas. Cuando los requerimientos administrativos o formales impiden que las personas accedan a alguna de las acciones que componen el Programa, se constituyen en una “barrera de acceso a los métodos anticonceptivos (MAC)”. Esto es una Vulneración de derechos, que todos los agentes estatales debemos revertir. Las siguientes propuestas tienen como objetivo allanar aún más el camino para que las personas accedan efectivamente a su derecho a la salud.

Población Objetivo: destinada a la población femenina en edad fértil, sin discriminación alguna.

INSTRUCTIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS INSUMOS ANTICONCEPTIVOS INYECTABLES (ACI)

Anticonceptivos Inyectables (ACI)

No se requiere la indicación médica de colocación del ACI, una vez que la usará ya se encuentra bajo planificación familiar.

No se requiere que la paciente tenga domicilio en el Área de Responsabilidad del efector de salud para la colocación del ACI.

No se requiere el consentimiento de la pareja, ni de los padres o tutores usando sean menores, ni prueba de laboratorio para la provisión de anticonceptivos hormonales.

Recordar:

Si la mujer nunca uso el Método Anticonceptivo, debe indicarlo por primera vez el médico.

Entregar más de un tratamiento anticonceptivo por consulta, con el fin de evitar que la adolescente y/o mujer deba concurrir a la consulta cada mes, previa verificación de uso correcto del mismo.

Se deberá controlar la Tensión Arterial. Si esta fuese mayor a 140/90, derivar al médico.

ANTICONCEPTIVO HORMONAL DE EMERGENCIA AHE

La AHE debe indicarse en todos los casos donde se haya habido exposición a una situación de sexo inseguro. Algunas situaciones:

Violencia sexual

Rotura deslizamiento del preservativo

Desplazamiento del diafragma

Expulsión completa o parcial del DIU

Toma incorrecta de anticonceptivos hormonales orales

Uso incorrecto de anticoncepción hormonal inyectable

Cuanto antes se tome la AHE luego de una situación de sexo inseguro, es más efectiva.

La AHE debe estar siempre disponible durante el horario del centro de salud y debe proveerse a quien solicite, entendiéndose como insumo que previene embarazos no planificados en situaciones de emergencia. Por disponible debe entenderse no solo la entrega del insumo cuando sea solicitado, sino también la ubicación del mismo en sectores donde la población que asiste al Centro de Salud pueda visualizarlo.

Debe estar disponible en todo momento en que el centro se encuentre abierto. Si el centro cuenta con un sector de urgencia o guardia, deben disponer de este insumo en ese sector.

La provisión de AHE puede efectuarse a mujeres y a varones, la receta de Remediar u otra, puede confeccionarse con nombre masculino y a menores de edad.

Cuando no se pueda brindar información sobre este método y no se le ofrece a una persona que refiere haber tenido una situación de sexo inseguro, se está incurriendo en una falta.

NO TIENE CONTRAINDICACIONES.

NO ES UN METODO ABORTIVO.

No se requiere la realización de estudios de laboratorio para la provisión de anticoncepción de emergencia.

No se requiere el consentimiento de la pareja de los padres o tutores cuando son menores de edad para la provisión de AHE.

La AHE se puede entregar en forma preventiva a las y los usuarios de preservativos, luego de explicarles su uso, para que la tengan consigo en casos de roturas de preservativos.

Test Privado de Embarazo

La entrega es SIN REGISTRO (Formulario R de Remediar o cualquier otro). Sector farmacia es el encargado de registro de stock (cantidad ingresada y cantidad que egresó por

mes).

Debe entregarse a TODA PERSONA que le solicite, sin distinción de edad, sexo o nacionalidad.

No se debe solicitar DNI ni ningún otro tipo de identificación.

No se requiere consentimiento de los padres o tutores para la provisión a menores de edad.

Debe estar disponible para ser entregado mientras el efector de salud se encuentre abierto.

Este insumo es enviado por el PNSSyPR y la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil, para uso privado de las usuarias y no como insumo privativo de laboratorio.

RECOMENDACIONES:

Implementar un Botiquín de MAC (Métodos Anticonceptivos), para el sector de enfermería y a la vista de toda población.

Debe quedar registrada la entrega de insumos que se realice, en Sector Enfermería y/o Guardia (lugar donde se encuentre el botiquín de métodos anticonceptivos), a fin de que los datos sean volcados en el Formulario N° 5 de Salud Sexual y Procreación Responsable, que el Área Operativa debe completar y enviar en forma trimestral a la Supervisión de Salud Sexual y Procreación Responsable de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil: Av. Sarmiento 655, primer piso.

Para solicitar refuerzos de métodos anticonceptivos, ya sea porque la cantidad recibida en el botiquín de Remediar no es suficiente o no es efector de Remediar, debe informar a la persona encargada de farmacia, a fin de que realice el pedido correspondiente:

Si el efector de la Dirección General de Primer Nivel de Atención del Área Capital, el mismo debe dirigirse a la Coordinación de la Madre y el Niño de la Dirección General de Primer Nivel de Atención.

Si es efector del Área Operativa LV Papa Francisco y todas las Áreas Operativas de la provincia debe realizar pedido vía mail a maternoinfancia@gmail.com o vía fax a los teléfonos 0387-4213803 / 4211846.

